

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 2020-00118-00.
Demandante: CONSTRUIMOS EV - SAS
Demandado: MUNICIPIO DE ARAUCA – EMSERPA E.I.C.E.E.S.P. –
EMAAR S.A. E.S.P.

Se procederá a establecer el trámite a impartir dentro del presente asunto, para lo cual se tienen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El 27 de mayo de 2021, el apoderado de la parte demandada EMAAR S.A. E.S.P, estando en término, contestó la demanda y el 4 de agosto de 2021 propuso excepciones de mérito, de las cuales se procederá a correr el respectivo traslado.

Finalmente, se procederá a reconocer personería jurídica al abogado de la demandada EMAAR S.A., en tal sentido, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO:- TENER por contestada la demanda presentada por el apoderado de EMAAR S.A. E.S.P visibles a folios 264 a 300 del cdno ppal No. 2 y 1 a 3 del cdno ppal No. 3; folios 26 a 30 del cuaderno ppal No. 3;

SEGUNDO:- CORRER traslado por el término de diez (10) días, a la parte actora, de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado de EMAAR S.A. E.S.P., visibles a folios folios 264 a 300 del cdno ppal No. 2 y 1 a 3 del cdno ppal No. 3 (num 1º art 443 del C.G.P)

TERCERO:- RECONÓCESE al abogado ANDRÉS ALFONSO DAZA GÓMEZ como apoderado de EMAAR S.A. E.S.P., en los términos y para los fines del poder visible a folio 262 del cdno ppal No. 2. (art 75 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ

A.I.C. N° 265

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: Aura Ataya

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 81d65aef4755606f59e77420d0827b853b27f0782f9ad52fc69445e30ceb600
Documento generado en 27/08/2021 01:40:41 PM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>